



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 OCT 2018 Página 1
OAM 039/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 039/18



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de septiembre del 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por la Directiva de la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca "12 de Octubre"; mediante la cual solicitan la distinción por sus 25 años de vida Institucional, adjuntando documentación de respaldo.

Que, la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca "12 de Octubre" se fundó el 12 de octubre de 1993, obteniendo su Personería Jurídica mediante la Resolución Prefectural N° 125/2005, de 15 de junio de 2005; en ese sentido la creación de la Federación tiene como origen la migración de las personas que se quedaron sin trabajo en la década de los "80" producto de relocalización, en razón a ello y ante la falta de trabajo, migraron a nuestra ciudad conjuntamente con sus familias y se dedicaron a la actividad comercial, no solamente para el sustento de las familias, sino también contribuyen a nuestro Municipio mediante el pago impositivo en el sistema de kardex.

Que, asimismo es pertinente señalar que la referida Federación "12 de Octubre" aglutina a un 95% de mujeres como lo demuestran los datos que fueron recopilados en el libro; "Mujer por tus Derechos Senderos de Luchas, Conquistas y Flagelos de Violencia: Una Mirada desde el Municipio de Sucre", elaborado por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; en ese sentido, hay que considerar que el trabajo en el sector informal de las mujeres incide favorablemente en el aumento de los ingresos, que por la relación directa entre madres e hijos, estos ingresos son direccionados -en su mayoría- al sostén de las niñas y niños, es decir, se invierte en el hogar.

Que, el Art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 03/03 (Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre) crea la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", y en su artículo 12 establece las circunstancias y grados para su otorgamiento; en este sentido, se tiene previsto el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, y en su inciso e) (modificado por la O.M. N° 89/04, de 9 de julio de 2004) prescribe lo siguiente: "La concesión de esta condecoración se limitará a: INSTITUCIONES Culturales, educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca "12 de Octubre" cumple con todos los requisitos que establece la mencionada norma, en razón a que no sólo cumplen 25 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad ofreciendo productos a menor costo a la población y contribuyendo con el pago impositivo en el sistema de kardex, sino que el aporte que hacen las mujeres de este gremio hacia sus hogares es incuestionable.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, inciso b) indica: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 039/18

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTICULO 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO** por sus **25 AÑOS** de vida Institucional, a la **Federación Sindical de Trabajadores Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca "12 DE OCTUBRE"**.

ARTICULO 2º.- La entrega de la Condecoración en Grado de Honor Cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 31 de octubre del año 2018, a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre

ARTICULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rejo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ⁰⁵...días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

